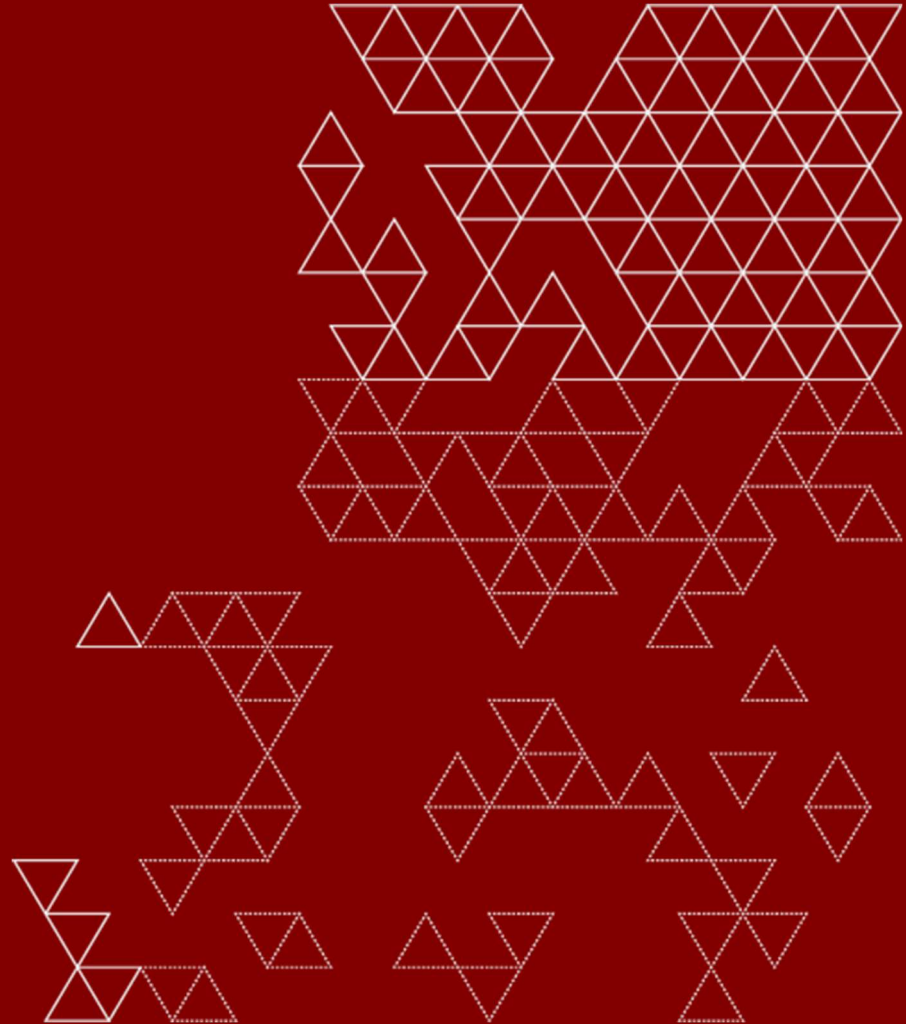




AUDITORES FINANCIEROS

BOLETIN



BOLETÍN INFORMATIVO



AUDITORES FINANCIEROS

Firma Miembro de:



ASPECTOS DE INTERES:

En el término de un mes el
SIN reglameentará el
funcionamiento del sistema
tributario relacionado al
apoyo al emprendimiento

DESCARGAS



[https://drive.google.com/drive/folders/1UqgllYvt42DQwMYNR5yTEP3NV4KgVezK?
usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1UqgllYvt42DQwMYNR5yTEP3NV4KgVezK?usp=sharing)

ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS

El Gobierno en su interés de incentivar a las empresas con el mantenimiento de sus actividades y de esta mera evitar el incremento del desempleo, está publicando disposiciones legales que merecen nuestra atención.

En fecha 24 de julio de 2020 se emite el D.S. N° 4298 en el que se establecen incentivos tributarios para la reactivación económica.

En esta oportunidad nos referiremos concretamente al Artículo 7 de esta disposición legal.

Contenido del presente Boletín

Decreto Supremo N° 4298 de fecha 24 de julio de 2020.

Definiciones, Resúmenes e Interpretaciones

Experiencia profesional a tu servicio



Tome contacto con nosotros

Calle España N° 271 – Edificio Lleyda
Cuarto Piso - Oficina 2

Teléfonos: 591-3-3328121 /// 591-3-3348438

E-mail: scil@cotas.com.bo

Web: www.sci.com.bo

Nuestros servicios:

- ✓ Auditorías externas
- ✓ Auditorías especiales
- ✓ Auditorías impositivas
- ✓ Auditorías operativas
- ✓ Asesoramiento tributario
- ✓ Outsourcing contable
- ✓ Revalorización de activos
- ✓ Valuación de empresas
- ✓ Planificación estratégica
- ✓ Estudios de precios de transferencia
- ✓ Inventarios

SOCIOS:

Lic. Gerardo Maldonado A.

Cel: 77080552
sci_auditores@sci.com.bo

Lic. Nils Maldonado Z.

Cel: 70889816
nils_maldonado@sci.com.bo

Enlaces relacionados:

www.agn.org

<https://www.facebook.com/SCIAUDITORES/>



Definiciones, Resúmenes e Interpretaciones

El Artículo al cual nos referimos en este Boletín señala textualmente:

ARTÍCULO 7.- (RECONOCIMIENTO EXCEPCIONAL DE APORTES PATRONALES COMO PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO). Cuando la diferencia determinada de acuerdo a los Artículos 7 y 8 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) resulte en un saldo a favor del fisco, los sujetos pasivos podrán computar como pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado resultante, el cincuenta por ciento (50%) de las contribuciones patronales pagadas por salarios o sueldos que individualmente no superen cuatro (4) Salarios Mínimos Nacionales.

Los aportes patronales referidos en el párrafo precedente, comprenden las contribuciones Aporte Patronal para Vivienda, Prima por Riesgo Profesional y Aporte Patronal, Seguro Social a Corto Plazo, que fueran efectivamente pagadas en el mismo período fiscal del Impuesto al Valor Agregado que se declara.

Este beneficio, orientado a preservar el empleo ante la crisis sanitaria emergente del COVID-19, tiene carácter excepcional y estará vigente únicamente hasta el 31 de diciembre de 2021.

A continuación, resaltamos los aspectos más importantes de esta disposición:

- ✓ Este beneficio alcanza a todo tipo de unidad económica, es decir, lucrativas y no lucrativas.
- ✓ Este beneficio alcanza hasta un monto de salario de Bs 8.488 que equivale a cuatro salarios mínimos nacionales.
- ✓ Al total ganado en planilla de cada trabajador o al monto antes indicado, por aquellos salarios superiores a cuatro SMN, se aplica el porcentaje de aporte patronal total, es decir, 16.71%.
- ✓ Del monto resultante determinado de acuerdo al punto anterior, se aplica el 50% como pago a cuenta del Crédito fiscal, debiendo este importe declarar en la casilla 622 del formulario 200. Como detallamos a continuación:

RECONOCIMIENTO EXCEPCIONAL DE APORTES PATRONALES COMO PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

Quando se tenga saldo a favor del fisco (casilla 909) del formulario 200 se podrá computar el 50% de las contribuciones patronales pagadas del periodo en que se declara, hasta 4 salarios mínimos como máximo por dependiente.

ORIGINAL SIN	RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA	19	Diferencia a favor del Contribuyente (C1004-C1002; Si >0)	693	-
		20	Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado (C1002-C1004; Si >0)	909	-
		21	Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior a compensar (C592 del Formulario del periodo anterior)	635	-
		22	Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior	648	-
		23	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si >0)	1001	-
		24	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara	622	-
		25	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior)	640	-
		26	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0)	643	-
		27	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si >0)	996	-

- ✓ Este beneficio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.
- ✓ Adjuntamos un pequeño aplicativo en Excel para ayudarles a determinar el monto aplicable como pago a cuenta del crédito fiscal, además de la aplicación de los beneficios del IT también vigentes.